

**ES COPIA**

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**DECRETO N° 2398**

### CONVENIO PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO

Entre MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, Piso 18, ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, Contador Carlos Daniel CASTAGNETO, y el TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, Contador José CITRINO, por una parte, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, con domicilio en el Centro Cívico Grano Bourg, Ciudad de Salta, provincia de Salta, representado en este acto por su Gobernador Dr. Juan Manuel URTUBEY, por otra parte, y en adelante "Las Partes"

#### CONSIDERANDO:

- a) Que mediante la Resolución MDS N° 3182/09, se creó el PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO "Argentina Trabaja" para la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, fundado en el trabajo organizado y comunitario, cuyo objetivo específico consiste en lograr la inclusión social con generación de nuevos puestos de trabajo y el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios, mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo de Efectores Sociales del mismo ámbito local, contribuyendo a la promoción del desarrollo económico.
- b) Que por Resolución N° 4363 de fecha 2 de octubre de 2009 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se delegó en la SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL la facultad de suscribir los actos administrativos pertinentes para el correcto desarrollo, funcionamiento y monitoreo del referido PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO "Argentina Trabaja".
- c) Que por la Resolución N° 1499 del 28 de febrero de 2012 y su modificatoria Resolución N° 2175 del 14 de marzo de 2013, ambas de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL se instruyen nuevas pautas de ejecución en base a los relevamientos y acciones desarrollados en el territorio, incluyendo los componentes productivos y de obra que impliquen una mayor especificidad y especialización de las cooperativas intervinientes.



ESCOPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

## DECRETO Nº 2398

d) Que mediante Resolución SCyMI Nº 2176. de fecha 14-03-2013, se ha incorporado a los lineamientos del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO -- "Argentina Trabaja" la línea programática "Ellas Hacen", con el objeto de incluir en el mismo a las mujeres Jefas de Hogar desocupadas, preferentemente con tres (3) o más hijos a cargo, menores de 18 años o hijos discapacitados, que perciban la Asignación Universal por Hijo o que sufran violencia de género, que vivan en barrios emergentes con extrema vulnerabilidad, fortaleciendo de este modo las capacidades humanas y sociales de las mujeres destinatarias, promoviendo a su vez la participación comunitaria para el mejoramiento de la infraestructura urbana de su lugar de residencia e instando a la terminalidad educativa a fin de mejorar su empleabilidad, estima y reconocimiento familiar.

e) Que por Resolución Conjunta SCyMI Nº 3877 y SOP Nº 405 de fecha 25-04-2013, se incorporó a los lineamientos del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO -- "Argentina Trabaja" la línea programática para la construcción o mejoramiento "VIVIENDA SOCIAL" -- ViViSol, favoreciendo que los sujetos de derecho afectados a la implementación del PROGRAMA, se capaciten en el uso de tecnologías adecuadas, permitiendo a los mismos sistematizar y acreditar de esta forma, los saberes que potencien su aptitud emprendedora y su empleabilidad. A su vez, a través de dichos conocimientos adquiridos se podrá llevar a cabo la construcción o el mejoramiento de las viviendas con componentes modulares, atendiendo las necesidades de la población.

f) Que por Resolución Nº 7921 de fecha 15 de julio de 2013 de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, se incorporaron dentro de las actividades previstas en los lineamientos del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO -- "Argentina Trabaja", acciones de acondicionamiento y adecuación de los establecimientos educativos e instituciones hospitalarias de los territorios donde se implemente el PROGRAMA.

g) Que las partes consideran que el tratamiento de la cuestión social debe ser abordado desde la articulación multiactoral, contemplando cada realidad local y los espacios ya asignados por el GOBIERNO DE LA



ES COPIA



DECRETO Nº 2398

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

PROVINCIA DE SALTA acordados previamente con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACION para la plena implementación del PROGRAMA.

h) Que el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, ha solicitado por ante el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION el otorgamiento de un subsidio para generar espacios socio ocupacionales y productivos que favorezcan el desarrollo de las capacidades humanas y sociales de los titulares del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - "Argentina Trabaja" residentes en la Provincia de SALTA con el fin de mejorar su empleabilidad y favorecer el trabajo asociativo.

En el marco de los lineamientos establecidos precedentemente, "Las Partes" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO- "Argentina Trabaja", en el territorio de la Provincia de SALTA constituyéndose el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA como ENTE EJECUTOR, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El presente CONVENIO DE COOPERACION tiene por objeto reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO- "Argentina Trabaja" en el territorio de la PROVINCIA de SALTA a fin de implementar las actividades socio productivas en los espacios a establecer por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA con la participación de los titulares ya incluidos en el PROGRAMA.

**SEGUNDA: IMPLEMENTACION**

Entre "Las Partes" se suscribirán las Actas por las que se acordarán las actividades educativas, de capacitación integral y en oficios, de mejoramiento de hábitat, de producción y/o colocación de insumos para la mejora de espacios públicos, patrimonio comunitario y vivienda.

Respecto del espacio en el cual se desarrollarán estas últimas en las actas se deberá consignar entre otras, la siguiente información:



ESCOPIA



5

DECRETO Nº 2398

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral de la Gobernación

- a) Los espacios físicos asignados y lugar/es provisto/s por el ENTE EJECUTOR en el marco de lo establecido en los convenios, suscriptos y vigentes, para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - "Argentina Trabaja"
- b) El ENTE EJECUTOR definirá en un plazo no superior a los quince (15) días, conjuntamente con la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, a través de la realización de un relevamiento a su cargo, la priorización de las actividades socioproductivas en los espacios a designar para la mejora de la infraestructura, el hábitat y el patrimonio comunitario.
- c) Modalidad de Registro de la concurrencia diaria y productividad mensual

**TERCERA: FINALIDAD**

A fin de cumplimentar el objetivo establecido en la cláusula PRIMERA el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION otorga al ENTE EJECUTOR, en carácter de subsidio institucional la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 9.772.400.-).

La implementación de dicho subsidio se hará efectiva de acuerdo a lo dispuesto en el presente CONVENIO.

El precitado subsidio que se otorga, se abonará al ENTE EJECUTOR en la oportunidad que fije el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la cuenta bancaria informada al efecto.

**CUARTA: APORTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**

- a) El monto definido en la Cláusula TERCERA quedará afectado de la siguiente manera:
  - a.1) Materiales, Herramientas, Maquinarias, Indumentaria y elementos de protección y seguridad: Insumos destinados para la capacitación teórico práctica durante los doce (12) meses, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 640.000.-) por actividad para la ejecución de las tareas productivas definidas en las Actas Complementarias a suscribirse entre "Las Partes":

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 2398

a.2) Gastos Administrativos y Operativos: Hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 248.400.-), por actividad, para atender gastos de combustible, transporte, baños químicos, primeros auxilios, logística, reposición de elementos de seguridad y protección, librería (libros sociales y contables de las cooperativas), gastos de funcionamiento del pañol y hacer frente a los gastos de la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil

Asimismo para las actividades productivas, mejora de espacios públicos y del hábitat, se podrán atender a través del presente ítem, los gastos de:

- 1- Jefe de Polo: Profesional a cargo de cada Polo Productivo a razón de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) por mes.
- 2- Asistencia técnica: Contratación de un idóneo, quien podrá atender hasta cuatro (4) cooperativas a razón de pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-) por mes, por cooperativa.
- 3- Asistencia contable (contratación de un contador para realizar las tareas contables de las cooperativas). Cada Contador podrá atender hasta cuatro (4) cooperativas a razón de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) por mes, por cooperativa y por trabajo realizado.
- 4- Personal de seguridad para cada Polo Productivo y/o Pañol que sea identificado mediante Acta Complementaria, para resguardo de maquinarias y herramientas. Cubriendo las 24 horas con un máximo de tres (3) personas, a razón de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300.-) cada uno, por mes.
- 5- Podrá contemplarse todo otro gasto que razonablemente se corresponda con el objeto del proyecto a subsidiar, debiendo requerir previamente y por escrito la autorización a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.

6- La ejecución de las actividades de terminalidad educativa, capacitación integral, prevención y promoción de la salud y demás líneas de acción vinculadas con la cláusula SEGUNDA del presente CONVENIO, en orden al pleno cumplimiento de los objetivos requerirá trabajo articulado territorial e interinstitucionalmente, sin que esto último genere erogación económica imputable al presente CONVENIO.



ESCOPIA



DECRETO Nº 2398

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral de la Gobernación

b) La transferencia del monto comprometido por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION estará sujeta a la siguiente modalidad:

b.1) El primer desembolso será del cincuenta (50%) por ciento sobre el monto comprometido. El mismo se hará efectivo a partir de la suscripción del presente.

Dicho monto podrá ser ejecutado en forma total o parcial por el ENTE EJECUTOR.

b.2) Los desembolsos restantes estarán sujetos a:

b.2.1) Los informes de avance que remita el ENTE EJECUTOR al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACION, los que deberán ser aprobados por la UNIDAD EJECUTORA.

b.2.2) Aprobación contable, para el segundo desembolso, de al menos el 50% del monto total transferido.

b.2.3) Para los siguientes desembolsos deberá tener aprobada la correspondiente rendición de cuentas de al menos el 50% del desembolso inmediato anterior y de la totalidad de los desembolsos anteriores a este, así como la debida aprobación técnica por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las actividades realizadas conforme a las actas complementarias suscriptas.

b.2.4) En virtud de lo establecido en los puntos precedentes el monto a transferir a partir de la rendición del primer desembolso será conforme a la suma total rendida y aprobada.

c) El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION en el marco del cumplimiento del objeto específico se compromete a atender en forma directa los siguientes aportes:

c.1) Incentivo para la Inclusión Social: hasta la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200), por cada titular afectado a la ejecución de los componentes establecidos en el presente.

Incentivo a la concurrencia: hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-) mensuales en carácter de reconocimiento económico a cada titular que sostenga concurrencia diaria en las actividades correspondientes.

Incentivo a la productividad: hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-) por mes como reconocimiento al integrante de cada titular que alcance los objetivos socio productivos establecidos.



ES COPIA



RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral de la Gobernación

DECRETO Nº 2398

Quedan exceptuados de este máximo mensual los titulares que, previa autorización por escrito de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, cumplan funciones de capacitador y orientador, percibiendo cada uno de ellos hasta la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) por mes por todo concepto.

Dichos incentivos o sus proporcionales correspondientes, serán mensualmente liquidados a favor de cada titular interviniente en función de la información suministrada por el ENTE EJECUTOR recabada a través del Sistema de Concurrencia "on line" que será instalado en cada uno de los espacios a establecer conforme lo dispuesto en la Cláusula SEGUNDA.

El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACION designará la modalidad de registro de la concurrencia diaria a fin de su carga "on line"

El depósito de dicho incentivo a los titulares, se efectivizará a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA mediante el depósito en cuenta bancaria personal, cuya apertura y emisión de la respectiva tarjeta magnética tramitará el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

En lo que respecta al presente rubro el ENTE EJECUTOR no tiene asignada responsabilidad directa en su administración ni rendición sin perjuicio de su obligación como ejecutor de las actividades socio productivas en lo que respecta a la remisión de información para la conformación de las liquidaciones mensuales por parte del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

c.2) El pago del Monotributo Social correspondiente y el Seguro por accidentes personales que se ocasionen durante la ejecución de los proyectos para cubrir a los titulares, siendo exigible desde la firma del presente.

QUINTA: OBLIGACIONES del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA COMO ENTE EJECUTOR:

1) El ENTE EJECUTOR se obliga a informar a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, la localización de los espacios físicos asignados exclusivamente a la implementación del



## DECRETO Nº 2398

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derachos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

presente CONVENIO, conteniendo las características particulares de los mismos (capacidad, superficie, etc.)

2) El ENTE EJECUTOR se obliga a proveer, previo acuerdo con la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, los espacios físicos cubiertos en los que se pueda disponer de un sector para resguardo de maquinarias, herramientas y materiales y otro asignado a las actividades objeto del presente CONVENIO. Dicho lugar deberá tener una capacidad mínima para doscientas setenta (270) personas y contar con el sitio necesario para las tareas administrativas y de capacitación que requieran la implementación y seguimiento del presente CONVENIO.

3) El ENTE EJECUTOR deberá colocar en cada espacio físico donde se desarrollen las actividades socio productivas, la cartelería correspondiente a la identificación del PROGRAMA de INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - "Argentina Trabaja"

4) El ENTE EJECUTOR deberá suscribir con la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO las Actas Complementarias a través de las cuales se establecerán las actividades socio-productivas a realizar, las zonas de intervención, y la cantidad de titulares asignados a tales actividades.

5) El ENTE EJECUTOR se obliga adquirir los materiales, maquinarias, herramientas, y elementos de seguridad necesarios para realizar las actividades acordadas por el presente y a articular y garantizar la realización de aquellas que implican recursos interinstitucionales y territoriales existentes.

6) Todo gasto, debidamente justificado, que supere el monto establecido a cada rubro deberá contar con la autorización previa de UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.

7) Podrá el ENTE EJECUTOR de acuerdo con las COOPERATIVAS DE TRABAJO intervinientes y los titulares de derecho afectados a la implementación del PROGRAMA, - a los fines procedimentales internos - realizar la inversión de materiales y/o herramientas y/o gastos operativos, a través de las Cooperativas de Trabajo que tuvieran a su cargo la ejecución de las acciones objeto del presente.

8) El ENTE EJECUTOR tendrá a su cargo la supervisión técnica, económica y social de la ejecución de los proyectos, y a su vez acepta ser monitoreado por el organismo público que el MINISTERIO DE



ES COPIA



DECRETO N° 2398

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION crea pertinente. Asimismo brinda conformidad a las tareas de campo en materia de asesoramiento administrativo, contable, educativo y el fortalecimiento institucional de las Cooperativas incluidas en el programa que puedan llevarse a cabo a través de dichos organismos.

9) A fin de la intangibilidad de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION el ENTE EJECUTOR deberá registrarlo en una contabilidad en forma individualizada y con el aditamento "APOYO ECONOMICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION - PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - ARGENTINA TRABAJA".

10) El ENTE EJECUTOR se obliga a remitir al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACION los informes de avance del proyecto, lo que estará sujeto a su aprobación por parte de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.

11) El ENTE EJECUTOR se obliga a remitir al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACION un informe final del proyecto en el que se refleje el cumplimiento del objeto social, respetando la integralidad del mismo y el cumplimiento efectivo de resultados

12) El ENTE EJECUTOR deberá notificar y entregar a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESOS SOCIAL CON TRABAJO, el último día hábil de cada mes la información necesaria para iniciar el proceso a efectos de materializar el desembolso del Incentivo para la Inclusión Social correspondiente a cada uno de los Efectores Sociales incluidos en el Programa; debiendo, el primer mes remitir por escrito y en formato digital la nómina discriminando Nombre, apellido, DNI, cooperativa asociada y matrícula de la misma en su caso; y los meses sucesivos las modificaciones que correspondieren

Previo a ello el ENTE EJECUTOR deberá realizar mensualmente el debido control de concurrencia de los titulares.

La remisión de los listados fuera de término queda bajo la exclusiva responsabilidad del ENTE EJECUTOR.

13) El ENTE EJECUTOR se obliga a contratar por su cuenta el Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños y perjuicios a terceros en el marco del convenio, garantizando así la indemnidad del MINISTERIO

*[Handwritten signatures and scribbles]*



ESCOPIA



DECRETO N° 2398

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con los alcances establecidos en la CLAUSULA DECIMA y en concordancia con lo dispuesto en la CLAUSULA CUARTA. Inc. a.2).

14) EL ENTE EJECUTOR deberá suscribir con las cooperativas intervinientes, un instrumento pertinente en donde se consignen las obligaciones de ambas partes consecuencia del presente CONVENIO.

15) EL ENTE EJECUTOR se compromete a fortalecer las estrategias de contribución con la alfabetización y terminalidad educativa de los titulares vinculados con este proyecto.

16) EL ENTE EJECUTOR a los fines de efectivizar el pago de los honorarios de Contadores y Asistentes Técnicos de las Cooperativas, deberá certificar el cumplimiento de las labores relativas a dichos profesionales.

**SEXTA: PLAZOS**

Se acuerda como plazo de doce (12) meses, la ejecución total de las actividades socio productivas que por el presente se conviene.

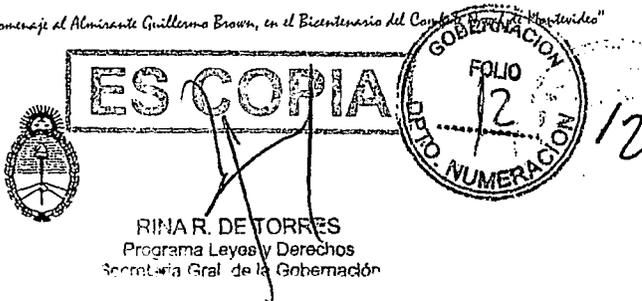
**SEPTIMA: CONDICIONES PREVIAS**

a) EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones que surjan de la ejecución de los componentes establecidos en el presente, y que existiendo al inicio de las tareas, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.

b) EL ENTE EJECUTOR manifiesta que las áreas en donde se ejecutarán las acciones, se encuentran debidamente dispuestas, incluyendo acciones de nivelación, limpieza, la determinación de puntos característicos, asegurando la correcta circulación de los fluidos y la no inundabilidad de las zonas involucradas.

c) EL ENTE EJECUTOR deja constancia que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las tareas, dejando constancia que se encuentran cumplimentados los trámites administrativos pertinentes, en relación al tipo de obra a ejecutar.

**OCTAVA: RENDICION DE CUENTAS**



DECRETO Nº 2398

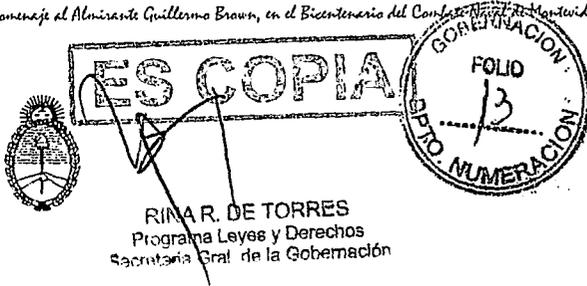
El ENTE EJECUTOR queda obligado a la rendición de cuentas documentada de la totalidad de los fondos efectivamente transferidos, ante el DEPARTAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA DE COORDINACION y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con arreglo a la mecánica descrita en la Resolución MDS 2458/04, cuya copia se adjunta al presente, y el ENTE EJECUTOR declara conocer, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

- a) Presentación de la pertinente Declaración Jurada según modelo previsto por la Resolución MDS Nº 2458/04;
- b) Copia certificada de facturas B o C, emitidas a favor del ENTE EJECUTOR por proveedores del rubro correspondiente a la adquisición de materiales, herramientas, maquinarias y gastos operativos, con el debido detalle del objeto de la facturación, con la excepción efectuada respecto de la modalidad de adquisición si las hubiere; caso en el cual deberá emitirse factura A a favor de las cooperativa intervinientes.
- c) Copia de las Facturas B ó C por concepto de Honorarios, con el debido detalle del objeto de la facturación (Jefe de Obrador, Asistencia Técnica, Asistencia Contable, y Personal de Seguridad)
- d) Informes de avance y final de tareas realizadas que correspondiera y suscripto por el Titular del ENTE EJECUTOR.

La rendición de las transferencias a los destinatarios del Programa en concepto de Incentivos se verificará mediante la acreditación bancaria respectiva. Cuestión que deberá certificar la UNIDAD EJECUTORA.

Toda la documentación enunciada deberá estar debidamente suscripta por el titular y responsable contable del ENTE EJECUTOR y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que de cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

En lo que respecta a los incentivos, el seguro a favor de los asociados y el monotributo social, será a cargo del MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION. Se tramitará por cuerda separada la



## DECRETO Nº 2398

cancelación y pago de cada rubro conforme los procedimientos aprobados al respecto, dejando constancia que dichos rubros no forman parte del subsidio otorgado al ENTE EJECUTOR, eximiendo al mismo de toda otra obligación no contemplada en el presente.

### NOVENA: INCUMPLIMIENTO

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO DE COOPERACION asume el ENTE EJECUTOR, traerá aparejado la declaración de CADUCIDAD del subsidio y habilitará al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION a tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, con arreglo a lo previsto en la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- b) La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.
- c) A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad social que tiene en mira el apoyo económico previsto en este CONVENIO DE COOPERACION, el ENTE EJECUTOR ha de cumplir la ya referida rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos transferidos.

### DECIMA: RESPONSABILIDAD

- a) Todos los actos que deban cumplir tanto el ENTE EJECUTOR como las COOPERATIVAS DE TRABAJO intervinientes, en la ejecución del presente CONVENIO DE COOPERACION, serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.
- b) El ENTE EJECUTOR asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraigan, en el marco de este convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.
- c) El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION queda exento de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole de las COOPERATIVAS DE TRABAJO, y/o los titulares como los



ES COPIA



RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

## DECRETO Nº 2398

dirigidos a estos por terceros, derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en el presente Convenio de Cooperación.

### DECIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION

- a) Las Partes convienen que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION tendrá, por sí o por el organismo público que este determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio de Cooperación.
- b) A tales efectos, podrán intervenir también la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.
- c) Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por el personal del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, o bien a través de los organismos públicos que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8º "in fine" de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

### DECIMA SEGUNDA: RENDICIONES PENDIENTES

"Las Partes" acuerdan, en los términos de la Resolución MDS Nº 366/2006, otorgar al ENTE EJECUTOR un plazo de ciento ochenta (180) días para cumplimentar los trámites pendientes en relación a la rendición documentada de la inversión de fondos de los subsidios otorgados en los expedientes.

### DECIMA TERCERA: CADUCIDAD Y JURISDICCION

- a) En caso de declararse la caducidad del subsidio el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION podrá demandar al ENTE EJECUTOR por el reintegro de las sumas entregadas, en concepto de materiales, maquinarias, herramientas y gastos operativos sin necesidad de previa interpelación, quedando habilitada la vía ejecutiva.
- b) A todos los efectos del presente, Las Partes se someten a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

61

**ES COPIA**

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate de Montevideo"

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**DECRETO N° 2398**

**DECIMA CUARTA: CONTINUIDAD DE EJECUCION**

El presente convenio podrá ser ampliado a través de la suscripción de las addendas pertinentes con la correspondiente firma de las actas complementarias necesarias para la implementación de las actividades.

**DECIMA QUINTA: DOMICILIOS**

Los respectivos domicilios de las partes indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO DE COOPERACION, mientras no se comunique su modificación expresamente y por medio fehaciente.

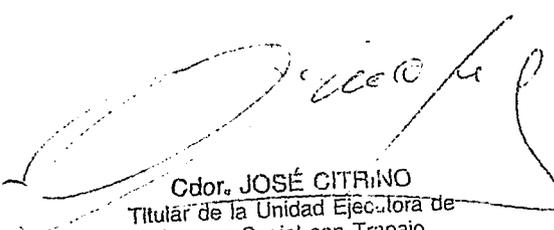
En este acto el ENTE EJECUTOR recibe copia certificada de la Resolución MDS N° 2458/2004.

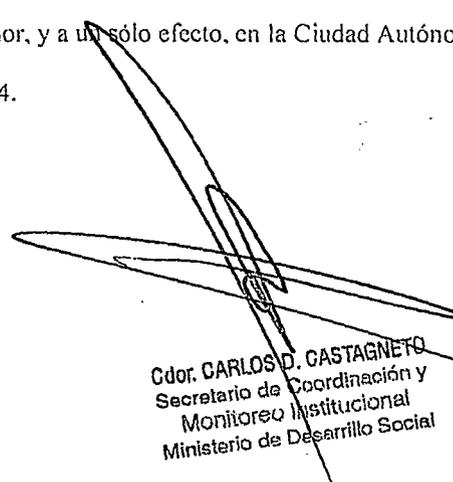
En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente Convenio en

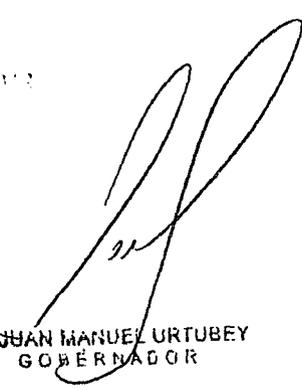
dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los

62

días del mes de de 2014.

  
Cdor. JOSÉ CITRINO  
Titular de la Unidad Ejecutora de  
Ingreso Social con Trabajo  
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

  
Cdor. CARLOS D. CASTAGNETO  
Secretario de Coordinación y  
Monitoreo Institucional  
Ministerio de Desarrollo Social

  
DR. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR